REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0293
RADICADO N° 2020-00118-00

En la presente acción de tutela, propuesta por la señora LEIDY MARITZA ÁLVAREZ FRANCO contra la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, MINISTERIO DE DEFENSA e IPS UNIVERSITARIA, representadas legalmente por quien haga sus veces, se allegó por la última escrito, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

El Director General de Sanidad Militar, Mayor General de Sanidad Militar, JAVIER ALONSO DÍAS LÓPEZ, interpuso incidente de nulidad, sustentado en que no conoció esta acción, por un daño técnico de grandes proporciones en el sistema hiperconvergente de la entidad.

Al respecto, se advierte sobre el conocimiento de la judicatura del aducido problema, por cuanto el día 12 de agosto de 2020, data de la admisión de esta acción constitucional, se recibió por parte del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico mediante el cual divulgaban el oficio *"10586 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE-1.10 del 31 de julio de 2020",* proveniente de la accionada*,* en el cual solicitaba replicar la siguiente información ante los despachos judiciales de todo el territorio nacional:

> … debido a problemas técnicos en el sistema hiperconvergente en donde se encuentran los servidores de Correo Institucional de la Dirección General de Sanidad Militar, se ha modificado la dirección electrónica para notificaciones judiciales notificacionesdgsm@sanidadfuerzasmilitares.mil.co por la dirección notificaciones.digsa@sanidadmilitar.onmicrosoft.com …

Realizada así la notificación de la admisión de esta acción, conforme a lo solicitado por la accionada, obtenida la constancia de la entrega efectiva en esa dirección electrónica; precisado que la notificación del fallo de tutela sí se realizó en la dirección notificacionesdgsm@sanidadfuerzasmilitares.mil.co, pues en el trámite al incidente de desacato que se tramita con radicado No. 05360310500120190028200 contra la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, al notificarse una actuación surtida el día 24 de agosto de 2020 al

correo notificaciones.digsa@sanidadmilitar.onmicrosoft.com, se recibió respuesta referida a que *"… ya ha sido reestablecido el correo de notificaciones judiciales; notificacionesdgsm@sanidadfuerzasmilitares.mil.co agradecemos su colaboración para que las notificaciones judiciales sean enviadas nuevamente a esta dirección de correo electrónico …"*

En consecuencia, no se verifica la vulneración del derecho de defensa y contradicción de la entidad accionada, en tanto la notificación de la acción de tutela se realizó en la dirección electrónica dispuesta por esta para ese momento, en virtud a los inconvenientes técnicos anunciados; desestimada la nulidad propuesta.

Y, la solicitud de desvinculación y exoneración de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR de esta acción, es improcedente porque no es e el momento procesal oportuno para hacerla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

NEGAR la NULIDAD, formulada por El Director General de Sanidad Militar, Mayor General de Sanidad Militar, JAVIER ALONSO DÍAS LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE,

MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 087 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 09 de agosto de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria_____